CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0359-2026
Fecha: 09-11-2026 Hora: 09:43 AM Folios:

**COPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **ISABEL TERESA ACEVEDO CASTILLO**<br>**C.C. N° 60.251.557** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CORPOURABA, EN LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD TESORERÍA BAJO EL SISTEMA SIIF NACIÓN.** |
| **VALOR:** | **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (COP 15.000.000).** |
| **PLAZO DE DURACIÓN:** | **TRES (3) MESES** |
| **PROGRAMA:** | **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** |
| **SUBPROGRAMA:** | **INTERSESUBTORIAL AMBIENTAL** |
| **PROYECTO:** | **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** |

Entre los suscritos **ALEXIS CUESTA,** mayor y vecino de Turbo, (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.978.553 expedida en Turbo Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificada con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-01-02-02-0030 del 28 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra parte, **ISABEL TERESA ACEVEDO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 60.251.557, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **LA CONTRATISTA.** Los anteriores que en conjunto se denominarán las Partes, acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios persona natural, previo cumplimiento de los

requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y de las siguientes consideraciones:

Que la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, y dando cumplimiento a ellos el artículo 2° de la ley en mención establece las diferentes modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la contratación directa, numeral 4°.

Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe en las actividades misionales de evaluación, seguimiento y control ambiental.

Para el cumplimiento de los compromisos de CORPOURABA en toda la jurisdicción, es necesario que desde la subdirección Administrativa y Financiera se cumpla con el propósito de administrar adecuadamente los recursos económicos a través de la gestión presupuestal en relación al Presupuesto General de la Nación, en el aplicativo SIIF _ nación, así mismo la generación de informes para la toma de decisiones de los órganos de Dirección; como aporte de la sostenibilidad financiera de La Corporación, por tal razón debe contar con un equipo humano que le permita atender estas necesidades de forma oportuna, que ayude a la dependencia en el cumplimiento de las actividades, atendiendo de esta manera las diferentes solicitudes a nivel interno y externo, para efectos de cumplir con todas las obligaciones y funciones institucionales.

Bajo este contexto, CORPOURABA tiene la necesidad de contar con un profesional que apoye la Subdirección Administrativa y Financiera para fortalecer el proceso de gestión presupuestal a nivel del Presupuesto General de la Nación, en el aplicativo SIIF, ampliando los conceptos de normatividad presupuestal, financiera, cuyo objetivo está enmarcado en el Crecimiento y Aprendizaje constante, para prestar el apoyo óptimo tanto administrativo y/o financiero con el fin de tener capacidad de respuesta ante los requerimientos internos y de entes externos

Se requiere la atención oportuna y eficaz de los procedimientos del área de presupuesto, como son Programación Presupuestal, apropiaciones Presupuestal, desagregación de apropiaciones, registro en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y en el PIIP de proyectos de inversión, así mismo se requiere apoyo en el cierre y apertura de Vigencia presupuesta, constitución de reservas y Cuentas por pagar y apoyo en la construcción del Informe de Gestión, los cuales enlazan sus procesos y cada uno cuenta con unas necesidades específicas, para los respectivos registros y concluir con la consolidación en el sistema Administrativo y Financiero. Propendiendo por la generación de informes confiables y oportunos para la presentación a los diferentes órganos de supervisión y de control.

Así mismo la planta y contratista de la corporación ha sido cambiante, por lo cual Finalmente se hace necesario capacitar al Subdirector Administrativo y Financiero y a los funcionarios

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0359-2026
Fecha: 09-11-2026 Hora: 09:43 AM Folios:



de las áreas de prepuesto, contabilidad y tesorería, en el ciclo presupuestal de la plataforma SIIF nación en sus distintos componentes.

En ese orden de ideas, se hace necesaria la contratación de una persona natural que apoye a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de ser más eficientes y efectivos en el ejercicio de la función financiera - presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento con las relaciones contractuales que tiene la subdirección administrativa y financiera, se requiere personal capacitado y con experiencia que capacite al personal de presupuesto, contabilidad y tesorería en el manejo del aplicativo SIIF NACION.

En el presente proceso se justifica a la contratación de personal con experiencia en el manejo del aplicativo SIIF NACION en lo referente a los recursos de las fuentes de PGN y FCA, teniendo en cuenta que la subdirección administrativa y financiera se ha fortalecido mediante la contratación de nuevo personal, los cuales necesitan ampliar el conocimiento para el correcto manejo de los recursos de la entidad, permitiendo que el personal este actualizado en los procesos relacionados con los recursos que vienen de la nación.

La actual contratación, tendrá una ejecución con recursos de la vigencia 2026 del 75%, una ejecución de vigencia futura 2027 del 25%.

La contratación de un profesional especializado en el área de presupuesto se justifica técnicamente por la necesidad imperiosa de garantizar un cierre fiscal riguroso, eficiente y ajustado a la normativa vigente para la vigencia 2026 en CORPOURABA. Su vinculación permitirá adelantar las labores de depuración, conciliación, seguimiento a compromisos y consolidación financiera propias del cierre del ejercicio, asegurando la adecuada gestión de las obligaciones pendientes. Asimismo, su financiación mediante recursos de reserva constituye el mecanismo normativo y financiero procedente para atender esta demanda operativa extraordinaria de fin de año, toda vez que, aunque su ejecución se desarrolle durante la vigencia 2027, corresponde de manera exclusiva a actividades inherentes al cierre fiscal del periodo 2026, resguardando así la transparencia y la sostenibilidad de la entidad.

El monto correspondiente a los recursos de vigencias futuras para la presente contratación se encuentra debidamente respaldado en la Resolución No. 200-03-30-99-2545-2026 del 29 de septiembre de 2026. Esta vinculación se justifica técnicamente por la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad operativa, la rigurosidad técnica y la sostenibilidad en la transición fiscal de CORPOURABA. El perfil requerido brindará el soporte especializado indispensable para la oportuna apertura e instrumentación del presupuesto de la vigencia 2027 y la estructuración del Anteproyecto Presupuestal para la vigencia 2028 (PGN) en la plataforma SIIF Nación, atendiendo de manera estricta las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Toda vez que las actividades de empalme, formulación y parametrización trascienden el ejercicio fiscal en curso, el recurso a la figura de vigencias futuras se constituye en el mecanismo legal y financiero idóneo para salvaguardar la planeación estratégica e institucional.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CONTRATISTA: ISABEL TERESA ACEVEDO CASTILLO**
**CC. Nro. 60.251.557**

**PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para capacitación, asesoría y gestión institucional de la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, en los procesos de presupuesto, contabilidad tesorería bajo el sistema SIIF Nación.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

a) Realizar capacitación a los funcionarios y colaboradores de las Subdirección Administrativa y Financiera de las áreas de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto.

b) Capacitar, y brindar asesoría y apoyo en la estructuración y en la programación presupuestal en el aplicativo SIIF nación en el área de Presupuesto.

c) Brindar asesoría en la apropiación presupuestal (desagregación de apropiaciones y registro en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y en el PIIP de proyectos de inversión y funcionamiento

d) Capacitar y asesorar en el proceso de Cierre y apertura de Vigencia presupuesta y Constitución de reservas y Cuentas por pagar.

e) Gestionar reportes e informes que ayuden en la construcción del Informe de Gestión y en la Normatividad vigente del presupuesto público Nacional.

f) Gestión, seguimiento de la ejecución del presupuesto de la vigencia actual, cierre y constitución del rezago presupuestal y la programación de la vigencia 2027en la estructuración y presentación del anteproyecto PGN, aplicativo SIIF.

**TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.

b) Desarrollar sus labores de acuerdo con la misión, la visión, así como con los principios y valores de CORPOURABA.

c) Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de a la administración pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor púbico.

d) Entregar al supervisor del contrato los documentos, productos y entregables en medio magnético y/o físico que se desarrollen en el marco del contrato.

e) Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.

f) Guardar los protocolos de bioseguridad para prestar el servicio.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0359-2026
Fecha: 09-11-2026 Hora: 09:43 AM Folios:



g) Tener en cuenta los lineamientos de Manual de imagen Corporativa para los documentos, presentaciones y reuniones que se desarrollen en el marco del contrato.

h) Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de a la administración pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor púbico.

i) Atender indicaciones brindadas por el supervisor del contrato.

**CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CORPOURABA:**

a) Expedir el Registro Presupuestal.

b) Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.

c) Verificar que el servicio se cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida.

d) Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.

e) Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contrato en los términos pactados.

f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

g) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.

h) Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

i) Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de **CORPOURABA** y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita de la Dirección General de **LA CORPORACIÓN**. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo.

**SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (03) meses, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las respectivas pólizas e inicio de ejecución en la

plataforma Secop II. Con una ejecución con recursos de la vigencia 2026 del 75%, una ejecución de vigencia futura 2027 del 25%.

La ejecución del objeto contractual se desarrollará de manera virtual o remota, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). No obstante, para todos los efectos legales, administrativos y de supervisión, el domicilio contractual será el Municipio de Apartadó, Antioquia – Territorial Centro – CORPOURABA.

**OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que la contratación apunta a una persona natural con formación en alguna de las siguientes áreas del conocimiento, administración o contabilidad; el valor del contrato será de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (COP 15.000.000).**

Por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, CORPOURABA realizarán pagos mensuales de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (COP 5.000.000),** previa entrega de informe de actividades y una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas y aprobación de los informes respectivos por parte del supervisor.

**NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2026:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera) | NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL | FUENTE DEL RECURSO | CDP | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Nº | V/R A COMPROMETER |
| **2.3.2.02.02.008.32063206-0104.83329.1.0.01.1.2.3.1.01** | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. | R.B. SOBRETASA - PARTICIPACION AMBIENTAL - | **399** | **$10.000.000** |
| **Recursos de vigencias Futuras. Resolución No. 200-03-30-99-2545-2026 del 29/09/2026** | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. (83990) | | | **$5.000.000** |

**DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, ninguna de las obligaciones allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de **CORPOURABA**.

**DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN:** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

**DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Por la cual **CORPOURABA** procederá a declarar la caducidad administrativa del contrato por las causales y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** entregará los trabajos en el estado en que se encuentren, se harán efectivas las multas, la CLÁUSULA penal y se entrará a liquidar el contrato.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0359-2026
Fecha: 09-11-2026 Hora: 09:43 AM Folios:



**DÉCIMA TERCERA. MULTAS: CORPOURABA** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: CORPOURABA** establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los Artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA:** Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales **CORPOURABA** pusiere a disposición de **EL CONTRATISTA** equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de dichos elementos y deberá responder por su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

**PARÁGRAFO 1.** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social.

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el Parágrafo 2° del Artículo 5° de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, **CORPOURABA** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **EL CONTRATISTA** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

**1. De cumplimiento** de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.

**2. Para garantizar la calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

**DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATO:** Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**; **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con **CORPOURABA**.

**VIGÉSIMA. PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá** la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del presente contrato, vencido el término de duración, o según acuerdo que así lo disponga, las partes elaborarán y suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el contrato, en donde consten los acuerdos, adiciones, aportes entregados por cada una de las partes y valor total ejecutado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Registro presupuestal. **3.**Comprobante de pagos efectuados a EL CONTRATISTA. **4.** Informes de las actividades del Contrato generados por **EL CONTRATISTA. 5.** Copia de pagos al sistema general de seguridad social. **6.** Acta de liquidación final con recomendaciones y observaciones. **7.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

*Proyectó: Rafael Enrique Ortega Pérez.*